

_____ En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente, _____

DIJERON: _____

_____ Que el 6 de mayo de 2021 se suscribió un convenio de cooperación y un acta complementaria entre la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, las Oficinas de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial, y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia. _____

_____ Que los citados instrumentos tienen por finalidad llevar adelante acciones conjuntas con el objeto de recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia, como así también, impulsar investigaciones sobre la evolución y prevalencia de la violencia de género, y el acceso a la justicia de las víctimas. _____

_____ Que en consecuencia, al no haber objeciones que formular al texto de los mismos, corresponde proceder a su aprobación. _____

_____ Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial, _____

ACORDARON: _____

_____ I.- **APROBAR** el convenio de cooperación y el acta complementaria, entre la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, las Oficinas de Violencia Familiar y de Género, y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia, suscripto entre la señora Responsable de la Oficina de la Mujer y Supervisora de las OVFG Dra. Sandra Bonari, y las señoras integrantes del Directorio del OVCM, Dras. María del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq, cuyos originales se agregan como Anexo a la presente. _____

_____ II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda. _____

_____ Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-, Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Dras. Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, Dres. Pablo López Viñals y Horacio José Aguilar, Dras. María Alejandra Gauffín y Adriana María Rodríguez Faraldo -Juezas y Jueces de Corte-. Ante mí: Dra. María Jimena Loutayf -Secretaria de Corte de Actuación-)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, LAS OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE SALTA Y EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALTA

_____ En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de mayo de 2021, entre la Jueza de Corte, Dra. Sandra Bonari, en su carácter de responsable de la **OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**, en adelante "OM", y de supervisora de las **OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**, en adelante "OVFG", ambas con domicilio en Av. Bolivia 467, y el **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "OVCM", con domicilio en 25 de Mayo 225, representado en este acto por las integrantes del Directorio, María del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq, por otra parte, acuerdan en suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: OBJETO Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de acciones conjuntas destinadas al logro de metas institucionales compartidas, puntualmente en

relación con: _____

1. Fortalecer el sistema de información permanente que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; _____
2. Desarrollar acciones comunes que tengan como finalidad la recolección, registro, procesamiento, análisis, publicación y difusión de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta; _____
3. Impulsar estudios e investigaciones conjuntas sobre la evolución y prevalencia de la violencia hacia las mujeres en razón del género, considerando especificidades por tipos y modalidades, sus consecuencias y efectos; también sobre el acceso a la justicia de las víctimas directas e indirectas y la detección de mecanismos de revictimización, que puedan constituir supuestos de violencia institucional; _____
4. Generar espacios para el diseño e implementación de buenas prácticas en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género en el servicio de justicia; _____
5. Organizar cursos, conferencias y seminarios relativos al interés común de las partes; _
6. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra. _____

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN. Las partes acordarán a través de sus respectivos equipos técnicos, el Programa de Trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio. Dicho programa, que será refrendado por sus autoridades, comprenderá acciones específicas a desarrollar, alcance, plazos y resultados esperados con cada una de las actividades propuestas. _____

TERCERA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la CLÁUSULA PRIMERA, las partes acordarán en cada caso el aporte de sus recursos técnicos y humanos. _____

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes y siempre supondrá el debido respeto al principio de confidencialidad que rige en materia de violencia. _____

QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por igual periodo de no mediar denuncia del mismo por ninguna de las partes. _ _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicadas al inicio. _____

(Fdo.: Jueza de Corte, Dra. Sandra Bonari, Sras. Directoras María del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq)

ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, LA SUPERVISIÓN DE LAS OVFG DEL PODER JUDICIAL DE SALTA Y EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALTA

_____ En la ciudad de Salta a los 6 días del mes de mayo de 2021, entre la Jueza de Corte, Dra. Sandra Bonari, en su carácter de responsable de la **OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**, en adelante "**OM**", y de supervisora de las **OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**, en adelante "**OVFG**", ambas con domicilio en Av. Bolivia 467, y el **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "**OVC**", con domicilio en 25 de Mayo 225, representado en este acto por las integrantes del Directorio, María del Pilar González

Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq, por otra parte, en el marco del convenio de cooperación firmado entre las partes en el día de la fecha, y en virtud de lo establecido por el art. 3, inc. a, de la ley provincial 7863, se proponen llevar adelante las acciones que especifica el presente Protocolo: _____

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS OVFG-QM. Las OVFG y la OM se comprometen a: 1) Compartir con EL OVCM los datos estadísticos judiciales relacionados con sus registros de casos de violencia de género; 2) Enviar por los medios que se establezcan, de manera sistemática, actualizada y periódica la información generada trimestralmente, una vez vencido cada trimestre, y procesados dichos datos; 3) Informar al OVCM eventuales cambios en los sistemas de registración del Poder Judicial, que puedan afectar los sistemas de registro que lleva ese organismo en función de sus obligaciones legales; 4) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y resulte necesario o conveniente a los fines de esta Acta Complementaria. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS OVCM. El OVCM se compromete a: 1) Enviar a la OM y a las OVFG el procesamiento de los datos estadísticos originalmente remitidos por esas dependencias judiciales, acorde a las condiciones de seguridad y consistencia que requiere la información sensible involucrada; 2) Asegurar el principio de confidencialidad por parte de todas las personas que por su participación, colaboración y ejecución, tengan acceso a la información protegida, producida y/u obtenida en el desarrollo del presente, cualquiera sea la función desempeñada o su grado de intervención en el manejo de la misma. _____

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. la presente Acta Complementaria, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, renovables automáticamente por periodos iguales, salvo notificación expresa en contrario con treinta (30) días de anticipación, por alguna de las partes signatarias. _____

CLÁUSULA CUARTA: Toda controversia que se suscitare o que no estuviese contemplada en la presente, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido. _____

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. _____

(Fdo. Jueza de Corte, Dra. Sandra Bonari, Sras. Directoras Maria del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq).